



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Expediente n.º 719/2018

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Alcalde Presidente que suscribe, como órgano de contratación competente (D.A. 2ª LCSP) en cumplimiento de los artículos 28 y 116.4 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

MANIFIESTA

1.- Que resulta necesario proceder a la contratación del servicio de **“Mantenimiento y mejora de las instalaciones de alumbrado público, las instalaciones de los edificios y dependencias del Ayuntamiento de Valverde y la ejecución de las instalaciones temporales en apoyo a actividades diversas”** según se recoge en el informe de la Técnico Municipal (Sección 1ª) de fecha 7 de diciembre de 2.018.

Considerando que el municipio tiene competencia propia en **“alumbrado público”** de acuerdo al art. 26.1.a) de la LBRL (L7/198 de 2 de abril) y, en ejercicio de la misma se pretende cumplir eficientemente con los fines institucionales, inherentes a las entidades locales de servicio público.

2.- Dada la cuantía del contrato y el contenido de las prestaciones no es susceptible de división en lotes debido a las circunstancias descritas en el artículo 99.3.b) de la LCSP: la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, conforme al informe de la Técnico Municipal de fecha 7 de diciembre de 2.018.

3.- Presupuesto Base de licitación:

- Coste anual (1 año).

Importe	IGIC 7%	Total
55.755,42 euros	3.902,88 euros	59.658,30 euros

Con el siguiente desglose:

A) ALUMBRADO PUBLICO:	→ 48.457,20 €
B) EDIFICIOS PUBLICOS:	→ 4.554,54 €
C) EVENTUALES:	→ 2.743,68 €
SUMA:	55.755,42 €
7% IGIC:	3.902,88 €
TOTAL:	59.658,30 €

- Coste mensual (1 mes)

Importe	IGIC 7%	Total
4.646,29 euros	325,24 euros	4.971,53 euros



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

- El Valor estimado del contrato: 1 año + 6 meses prórroga.

Importe 83.633,16 euros	IGIC 7% 5.584,32 euros	Total 89.487,48 euros
-----------------------------------	----------------------------------	---------------------------------

Año	B. Imponible (€)	IGIC 7% REPERCUTIR	TOTAL (€)
CONTRATO:			
2019: 12 meses (de enero a diciembre)	55.755,42	3.902,88	59.658,30
PRÓRROGA:			
2020: 6 meses (de enero a junio)	27.877,74	1.951,44	29.829,18
TOTALES	83.633,16	5.584,32	89.487,48

4.- Justificación del procedimiento elegido: de acuerdo a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, al ser el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros, se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado.

5.- Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 100.000 euros, no se exige clasificación (artículo 77.1.^a) de la LCSP.

Solvencia económica y financiera:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior, por ser su duración superior a un año, al menos una vez y media el valor anual del contrato. A estos efectos dicha cifra se cuantifica sin incluir IGIC en 83.633,13 euros.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el registro Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, y en su caso, la clasificación. Las empresas licitadoras que estén inscritas y acrediten su solvencia a través del Registro, aportarán su certificado ROLECE o de la Comunidad, acompañado de una declaración responsable en la que hacen constar que los datos que figuran en él no han sufrido modificación alguna.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe de hasta 500.000 euros.



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

c) Aquellas empresas que por su reciente creación no puedan aportar ninguno de los medios anteriores, podrán presentar declaración responsable indicando el volumen de negocios global de la empresa.

d) Cuando por una razón válida, el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

Solvencia Técnica o profesional:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- El contratista deberá presentar con su oferta, una relación del personal de su plantilla que destinará al servicio, indicando los puestos o cometidos que serán desempeñados por cada Técnico cualificado y la dedicación diaria, semanal o mensual de los mismos.

Se detallan los criterios de solvencia económica, financiera, técnica y profesional, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

6.- Justificación de los criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, deberá ser necesariamente el del precio más bajo.

	Criterio evaluable mediante fórmulas	Ponderación
	Oferta económica del servicio	Hasta 100 puntos

Diligencia: Se traslada a la Intervención Municipal a efectos de expedir la certificación de existencia de créditos (Reserva de Créditos).

El Alcalde- Presidente,

Documento firmado electrónicamente al margen